

Precios de suscripción

En la Capital:	
Por un mes.	2 ptas.
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
Fuera de la Capital:	
Por un mes.	2'50 ptas.
Por tres meses.	7 »
Por seis meses.	12'50 »
Por un año.	24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño



Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos.	0'10
Por 15 id. id.	0'07
Por 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me comunica en este día lo que copio:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha, el Profesor Recasens, me dice:

«Tengo el honor de participar á V. E. que S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Su Alteza Real el Infante recién nacido continúan en estado satisfactorio.»

»De orden de S. M. el Rey (que Dios guarde) tengo el honor de trasladarlo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 26 de Octubre de 1914.

—El Jefe Superior de Palacio, El Marqués de la Torrecilla.

»Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes y las demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Octubre).

Gobierno Civil

CIRCULAR

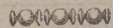
Con esta fecha me encargo nuevamente del mando de esta provincia, cesando en el mismo el Secretario de este Gobierno D. Antonio Baamonde Rodríguez, que interinamente lo desempeñaba.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 29 de Octubre 1914.

El Gobernador,

L. de Irazabal



SECRETARÍA.—Negociado 1.º
Elecciones municipales

ANGUCIANA

Confirmado por Real orden del Ministerio de la Gobernación, la providencia de este Gobierno de 29 de Julio último, que declaró incapacitados para ejercer el cargo de Concejales á D. Sinforiano Pró Cáceres, D. José María Ibarnavarro y D. José Ruiz de Paredes, y ascendiendo con tal motivo el número de vacantes que componen ese Ayuntamiento á más de la tercera parte del total del mismo; con arreglo á lo prevenido por el artículo 46 de la vigente ley Municipal, he acordado convocar á elección parcial para cubrir las expresadas vacantes, señalando al efecto el domingo 15 de Noviembre próximo, para que tengan lugar los actos de votación, y debiendo en su consecuencia celebrarse la reunión de la Junta municipal del Censo electoral para la proclamación de Candidatos el domingo anterior, día 8 de dicho mes, y el escrutinio general el jueves siguiente 19 del repetido próximo Noviembre.

El procedimiento para dicha elección se sujetará á los preceptos de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y el de las reclamaciones y protestas contra la elección y la capacidad de los electos entenderá la Comisión provincial, á la que corresponde su conocimiento en virtud del artículo 99, párrafo 2.º de la Ley de 29 de Agosto de 1882, según lo dispuesto por el 60 de la ley Electoral expresada, debiendo sujetarse el procedimiento para la interposición y resolución de tales recursos á lo prevenido en los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, con la modificación establecida en cuanto al 9.º por el artículo 6.º del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909; bien entendido

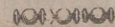
que la proclamación de Concejales á que el citado artículo 3.º hace referencia, se efectuará en la forma que determina el 52 de la mencionada ley Electoral.

Creo conveniente llamar la atención del Cuerpo electoral de ese pueblo sobre la sanción que establece el artículo 84 de la repetida Ley de 8 de Agosto de 1907, para el elector que sin causa legítima dejase de emitir su voto eludiendo el deber que le impone el artículo 2.º de la misma.

Logroño, 30 de Octubre de 1914.

El Gobernador,

L. de Irazabal



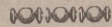
CIRCULAR

Convocada con esta fecha elección parcial de Concejales para cubrir tres vacantes en el Ayuntamiento de Anguciana, he acordado dejar sin efecto en dicho pueblo hasta que el período electoral termine, ó sea después de verificado el escrutinio general de aquella, todas las comisiones y delegaciones conferidas por este Gobierno ó por las Juntas de mi presidencia.

Logroño, 30 de Octubre de 1914.

El Gobernador,

L. de Irazabal



ALCANADRE

Declarada nula por Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 28 de Abril del año último, la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo electoral de dicho pueblo, en 5 de Noviembre de 1911, con arreglo á lo prevenido por el artículo 46 de la vigente ley Municipal, he acordado convocar á elección parcial para cubrir cinco vacantes de Concejales, señalando al efecto el domingo 15 de

Noviembre próximo, para que tengan lugar los actos de votación, y debiendo en su consecuencia celebrarse la reunión de la Junta municipal del Censo electoral para la proclamación de Candidatos, el domingo anterior, día ocho de dicho mes, y el escrutinio general el jueves siguiente 19 del repetido próximo Noviembre.

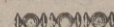
El procedimiento para dicha elección se sujetará á los preceptos de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y el de las reclamaciones y protestas contra la elección y la capacidad de los electos, entenderá la Comisión provincial, á la que corresponde su conocimiento en virtud del artículo 99, párrafo 2.º de la Ley de 29 de Agosto de 1882, según lo dispuesto por el 60 de la ley Electoral expresada, debiendo sujetarse el procedimiento para la interposición y resolución de tales recursos á lo prevenido en los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, con la modificación establecida en cuanto al 9.º por el artículo 6.º del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909; bien entendido, que la proclamación de Concejales á que el citado artículo 3.º hace referencia, se efectuará en la forma que determina el 52 de la mencionada ley Electoral.

Creo conveniente llamar la atención del Cuerpo electoral de ese pueblo, sobre la sanción que establece el artículo 84 de la repetida Ley de 8 de Agosto de 1907, para el elector que sin causa legítima dejase de emitir su voto eludiendo el deber que le impone el artículo 2.º de la misma.

Logroño, 30 de Octubre de 1914.

El Gobernador,

L. de Irazabal



CIRCULAR

Convocada con esta fecha elección parcial de Concejales para cubrir cinco vacantes en el Ayuntamiento de Alcanadre; he acordado dejar sin efecto en dicho pueblo hasta que el período electoral termine, ó sea después de verificado el escrutinio general de aquella, todas las comisiones y delegaciones conferidas por este Gobierno ó por las Juntas de mi presidencia.

Logroño, 30 de Octubre de 1914.

El Gobernador,
L. de Irazabal

Administración Provincial

Intervención de Hacienda

ANUNCIO

717

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en circular de 17 de los corrientes, dice á esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Venciendo en 15 de Noviembre de 1914, un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 54 de los títulos definitivos de la expresada Deuda y emisiones de 1900, 1902 y 1906, así como los títulos amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal, por series, aparece inserta en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día de hoy; esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Noviembre próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general de los interesados.

Logroño, 26 de Octubre de 1914.—El Interventor de Hacienda, Francisco de Guadalfajara.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Tamayo.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional DE SORZANO

622

Don Baldomero García Sáenz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Sorzano.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 11

de Septiembre, se encuentra el siguiente

Particular:—En tal estado, visto el déficit de 1.408'97 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1915, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.408'97 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y conveñida la Municipalidad de que en el encabzamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 118 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas que se consuman en esta localidad durante el próximo año, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo de 22.375 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.408'97 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Martín

Pascual.—Martín Jiménez.—Lucas Pascual.—Eustaquio Martínez.—Nicasio Andrés.—Vicente Andrés.—Celestino Calvo.—Rufino Castroviejo.—Vicente Castroviejo.—Braulio Martínez.—Luis Calvo.—Baldomero García, Secretario».

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Sorzano á doce de Octubre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Baldomero García.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Pascual.

Tarifa que se cita:

ESPECIES	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo.	Derechos en unidad. Ptas. Cts.	Precio medio de la unidad. Ptas. Cts.	Producto anual calculado. Ptas. Cts.
Paja de cereales.	11 y 1/2 kgmos.	7400	» 30	» 07	» 518
Leña.	Idem	13150	» 18	» 04	» 526
Patatas.	Idem	1825	» 90	» 20	» 365
TOTAL..					**

LEZA DE RÍO LEZA

702

Apareciendo un error de copia en la tarifa que se halla inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha 22 del actual, referente á los kilogramos gravados sobre las especies de paja, leña y patatas en concepto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de mil doscientas treinta y dos pesetas y setenta y nueve céntimos que resulta del presupuesto ordinario para 1915; para subsanar los errores ocasionados en dicha tarifa tengo acordado quede rectificadas por el presente anuncio insertando la original del expediente de su razón, que es la siguiente:

**

Tarifa que se cita:

ARTÍCULOS	UNIDADES	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. Ptas. Cts.	Derechos en unidad. Ptas. Cts.	Producto anual calculado. Ptas. Cts.
Paja.	Kilogramo	30070	» 04	» 01	300 70
Leña.	Idem	50620	» 04	» 01	506 20
Patatas.	Idem	42589	» 04	» 01	425 89
TOTAL.		125279			1232 79

Leza de río Leza, 23 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Ciriaco González.

SOJUELA

707

Se encuentran al público por término de ocho y quince días respectivamente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de rústica, urbana y padrón de cédulas personales, á los efectos de examen y reclamación durante el mismo.

Sojuela, 25 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Gabriel Romero.

VILLOSLADA

723

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de esta villa, para el próximo año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villoslada, 27 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Román la Cámara.

GRÁVALOS

719

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de esta villa por rústica, pecuaria y urbana, y padrón de cédulas personales para el año 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Grávalos, 26 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Juan Cruz Beltrán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SECCIÓN CENTRAL.—PERSONAL

Escalafón general de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, formado en cumplimiento de la ley de 14 de Abril de 1908, cuyo antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación, y cerrado en 31 de Agosto último.

Número en la clase.	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			AÑOS de edad	ANTIGÜEDAD determinada conforme a la ley de 14 de Abril de 1908, por el mayor tiempo de servicio en la clase y ramo de Gobernación			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS						DESTINOS	OBSERVACIONES
			Día	Mes	Año		TOTAL EN GOBERNACIÓN			TOTAL AL ESTADO							
							Años	Meses	Días	Años	Meses	Días					
Jefes de Negociado de 3.ª clase																	
CESANTES																	
6	» José Manuel Crespo y Medina	Madrid	21	Octubre	1847	66	2	1	28	2	1	28	13	11	13	Pinar del Río (Cuba)	»
7	» Octavio Cancio y Cuervo	Oviedo	9	Marzo	1859	55	1	11	11	10	8	3	13	9	8	Orense	»
8	» José Quiroga Velarde	Orense	15	Enero	1873	41	1	9	1	8	3	25	12	2	15	Huesca	»
9	» Roberto Kah y Rodríguez	Sevilla	16	Marzo	1865	52	»	5	5	6	3	28	20	3	27	Badajoz	»
10	» Mariano Pedrejas y Moros	Madrid	11	Febrero	1868	54	»	»	4	23	5	1	23	5	1	Zamora	»
Oficiales de 1.ª clase																	
ACTIVOS																	
1	D. Francisco Toledo Torrubía	Granada	31	Mayo	1852	62	6	6	4	8	4	29	8	4	29	Málaga	»
2	» Rafael Barrantes Izquierdo	Madrid	16	Enero	1862	53	6	3	25	10	1	4	11	»	14	Gobierno de Madrid	»
3	» Florencio Estébanez Herrero	Burgos	22	Febrero	1848	66	6	3	10	18	8	»	18	8	»	Alicante	»
4	» Víctor Izquierdo Villarán	Palencia	20	Septiembre	1866	47	5	11	24	10	4	26	10	4	26	Valladolid	»
5	» Manuel Fernández Reyes	Madrid	15	Diciembre	1875	38	5	6	15	9	4	18	9	4	18	Murcia	»
6	» Liborio Perrino Morera	Avila	23	Julio	1849	65	5	3	»	19	6	5	22	3	20	Valencia	»
7	» José Alonso Jiménez	Madrid	15	Abril	1856	58	3	7	17	17	7	15	17	7	15	Canarias	»
8	» Juan del Castillo Zapatero	Idem	19	Diciembre	1867	46	3	2	6	13	10	11	13	10	11	Granada	»
9	» Juan Donoso Cortés y Castellanos	Idem	3	Febrero	1876	38	2	2	3	14	6	5	14	6	5	Ministerio	»
10	» Agustín Rodríguez Martín	Jaén	13	Diciembre	1859	54	2	»	17	20	4	27	20	4	27	Idem	»
11	» Felipe Fernandez Luna y Aguilera	Ciudad Real	13	Septiembre	1869	44	1	11	10	17	11	21	17	11	21	Cádiz	»
12	» Nicolás Basabe y Cotoner	Baleares	12	Diciembre	1871	42	1	9	3	13	2	13	13	2	13	Vizcaya	»
13	» Tomás Pérez del Pulgar y Aguirre de Tejada	Madrid	24	Octubre	1881	32	1	9	»	16	1	18	16	1	18	Barcelona	»
14	» Benito Hermida Losada	(Filipinas)	7	Marzo	1876	38	1	8	»	18	9	16	18	9	16	Ministerio	»
15	» Marcial Gullón Ruiz	Zamora	30	Junio	1872	42	1	8	»	15	1	»	15	1	»	Gobierno de Madrid	»
16	» Marcial Sánchez Novoa	Orense	16	Octubre	1850	63	1	8	»	14	6	12	14	6	12	Hospital de Nuestra Señora del Carmen	»
17	» Antonio Escartín Gavín	Huesca	9	Julio	1874	43	1	6	23	11	2	29	11	2	29	Baleares	»
18	» Antonio Muñoz y de Goñi	Madrid	26	Septiembre	1859	54	1	»	»	19	»	1	19	»	1	Oviedo	»
19	» Narciso de Torres y Lanza	Idem	1.º	Abril	1875	39	1	»	14	12	3	5	12	3	5	Ministerio	»
20	» Ramiro Llera y Téllez de Abarca	Valladolid	6	Mayo	1862	52	1	»	14	11	5	2	23	11	19	Manicomio de Leganés	»
21	» Roque Reyes Romero	Badajoz	31	Octubre	1858	55	»	11	»	17	»	8	17	»	8	Ministerio	»
22	» Juan Carlos Jiménez Picó	Murcia	31	Mayo	1857	57	»	10	10	26	8	17	26	9	10	Idem	»
23	» José María Moreno y Jiménez de Borja	Madrid	30	Septiembre	1870	43	»	10	10	14	2	25	14	2	25	Idem	»
24	» José Monsalve Sampadro	Valladolid	3	Febrero	1877	37	»	9	13	19	6	21	19	6	21	Idem	»
25	» Juan José de la Vega y Benito	Cuenca	3	Julio	1875	39	»	9	12	11	10	24	11	10	24	Idem	»
26	» Alberto Pérez Sanmillán	Idem	23	Junio	1871	43	»	6	14	7	1	10	7	1	10	Coruña	»
27	» Carlos Sáenz de Tejada y Allende	Córdoba	1.º	Idem	1870	44	»	3	29	16	11	»	16	11	»	Ministerio	»
28	» Mariano Quintero Martínez	Salamanca	1.º	Diciembre	1855	58	»	3	»	29	7	15	29	7	15	Sevilla	»
29	» Damián Pozuelo Asensio	Zamora	27	Septiembre	1855	58	»	1	13	21	7	»	25	10	8	Barcelona	»

Número en la clase.	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			AÑOS de edad	ANTIGÜEDAD determinada conforme a la ley de 14 de Abril de 1908, por el mayor tiempo de servicio en la clase y ramo de Gobernación			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS						DESTINOS	OBSERVACIONES
			Día	Mes	Año		TOTAL EN GOBERNACIÓN			TOTAL AL ESTADO							
							Años	Meses	Días	Años	Meses	Días					
Oficiales de 2.ª clase																	
ACTIVOS																	
1	D. Rafael Lasso de la Vega y Tomillo	Sevilla	12	Septiembre	1865	48	7	11	25	23	8	13	23	8	13	Gobierno de Madrid	»
2	» Francisco J. de Palacios y Ortiz de Bustamante	(Francia)	30	Octubre	1875	40	7	11	14	7	11	14	7	11	14	Burgos	»
3	» Demetrio Almonacid y Cuenca	Cuenca	22	Diciembre	1848	65	7	10	15	26	1	»	26	1	»	Ministerio	»
4	» José Hoppe y Rute	Madrid	25	Octubre	1870	43	7	10	15	19	»	25	23	1	7	Idem	»
5	» Leopoldo Villanueva Rodríguez	Idem	9	Abril	1858	56	7	9	28	29	10	3	29	10	3	Idem	»
6	» Juan Conde Martínez	Burgos	2	Junio	1852	62	6	11	»	28	3	17	28	3	17	Sevilla	»
7	» José Botella y Donoso Cortés	Madrid	19	Marzo	1872	42	6	10	16	23	8	15	23	8	15	Ministerio	»
8	» Octavio Arcimis y Mora	Cádiz	24	Idem	1870	44	6	11	15	13	»	18	15	5	16	La Coruña	»
9	» Juan de Castro y Orgaz	Madrid	9	Enero	1852	62	6	9	8	8	6	4	11	4	22	Ministerio	»
10	» José María Armendáriz y Ortiz	Sevilla	28	Junio	1873	41	6	6	24	10	4	2	10	4	19	Idem	»
11	» Jaime Comas Socías	Baleares	11	Julio	1868	46	6	6	13	6	6	13	6	6	13	Mahón	»
12	» Francisco Atard de la Plaza	Cuenca	21	Octubre	1865	68	6	5	24	18	4	21	18	8	21	Ministerio	»
13	» Santiago Jimeno Araquistain	Madrid	23	Febrero	1865	49	6	4	28	10	5	13	14	10	15	Idem	»
14	» José María Sánchez Claramonte	Albacete	6	Marzo	1863	51	5	11	25	5	11	25	5	11	25	Dirección general de Seguridad	»
15	» Francisco Echaide Hernandorena	Navarra	26	Febrero	1857	57	5	10	6	26	8	23	31	10	17	Ministerio	»
16	» Ignacio Barroso Herrera	Valladolid	14	Julio	1877	37	5	8	»	11	1	28	11	1	28	Idem	»
17	» Cayetano Sáenz de Miera	Burgos	14	Abril	1852	62	5	7	29	30	»	8	30	»	8	Guipúzcoa	»
18	» Gabriel Mas y Guasp	Baleares	19	Idem	1874	40	5	7	27	9	1	20	9	1	20	Barcelona	»
19	» Ramón Cascaroza y Erenas	Madrid	19	Julio	1874	40	5	7	5	15	5	4	16	6	8	Ministerio	»
20	» Pablo de Castro y Santoyo	Zaragoza	8	Junio	1870	43	5	3	»	11	7	27	16	1	1	Zaragoza	»
21	» Angel Buceta y Regueral	León	1.º	Octubre	1870	43	5	2	19	19	7	3	19	7	3	Ministerio	»
22	» Eduardo Rodríguez López	Granada	17	Julio	1867	47	3	7	3	3	7	3	3	7	3	Granada	»
23	» Jaime Muñoz de Baena	Idem	6	Agosto	1872	42	3	»	26	3	3	20	6	6	11	Ministerio	»
24	» Eugenio María E. Castillejo y de Ugalde	Idem	22	Julio	1859	55	2	9	»	16	7	27	35	2	1	Valencia	»
25	» Juan P. Bourmán Hernández	Málaga	26	Septiembre	1866	47	2	8	18	2	8	18	2	8	18	Málaga	»
26	» Antonio Goyanes Capdevila	Lugo	9	Noviembre	1872	41	2	2	3	14	9	26	14	9	26	Ministerio	»
27	» Luis Bernaldo de Quirón y Fernández	Madrid	15	Febrero	1863	51	2	»	29	22	4	11	22	4	11	Idem	»
28	» Rafael Roca Rodríguez	(Francia)	3	Octubre	1873	40	1	11	22	16	6	5	16	6	5	Córdoba	»
29	» Rafael Prieto Pazos	Oviedo	1.º	Marzo	1868	46	1	10	28	1	10	28	1	10	28	Gobierno de Madrid	»
30	» Fernando Martínez Carrillo	Madrid	23	Agosto	1875	39	1	8	»	19	4	1	19	4	1	Ministerio	»
31	» Joaquín Castaño de Mendoza	(Filipinas)	27	Julio	1880	33	1	8	»	9	5	4	9	5	4	Idem	»
32	» Ruperto Campo Sánchez	Salamanca	25	Junio	1852	62	1	7	26	20	6	22	20	6	22	Cádiz	»
33	» Miguel Ríos Moreno	Sevilla	2	Mayo	1852	62	1	7	18	27	10	9	27	10	9	Toledo	»
34	» Angel García Morales	Avila	5	Idem	1872	42	1	6	22	17	9	18	17	9	18	Instituto Oftálmico	»
35	» Antonio Ribot y Pou	Madrid	28	Julio	1877	37	1	6	14	13	1	26	13	1	26	Canarias	»
36	» José Hernández Hernández	Murcia	11	Septiembre	1859	54	1	3	11	17	7	26	18	6	2	Almería	»
37	» Carlos Escobar y Gutiérrez	Málaga	11	Diciembre	1860	53	1	2	22	13	11	18	17	7	28	Ministerio	»
38	» Rafael Verdú y García	Alicante	18	Agosto	1871	43	1	2	17	13	»	19	13	»	19	Idem	»
39	» Luciano Varela Martínez	La Coruña	19	Diciembre	1873	40	1	1	17	12	2	13	12	2	13	Huelva	»
40	» Enrique Sandino y Agudo	Sevilla	5	Septiembre	1875	38	1	»	14	8	1	»	8	1	»	Ministerio	»
41	» Eusebio González y González	Orense	16	Diciembre	1851	62	»	10	28	27	10	25	27	10	25	Barcelona	»
42	» Francisco Pomar y Martínez	Madrid	9	Julio	1866	48	»	10	10	18	2	8	18	2	8	Ministerio	»
43	» Ramón López Vázquez Garnica	Valladolid	21	Enero	1878	36	»	10	9	3	4	5	10	3	11	Santander	»
44	» Emilio de Miguel Paredes	Madrid	1.º	Febrero	1871	43	»	9	14	13	5	27	26	»	23	Ministerio	»
45	» Vicente de Hita Rabadán	Córdoba	8	Mayo	1882	32	»	5	20	9	2	29	9	2	29	Dirección general de Seguridad	»
46	» Ramón Martínez Sevilla	Baleares	23	Idem	1875	39	»	1	9	15	5	2	15	5	2	Baleares	»
47	» Juan Molina y Martínez Daza	Córdoba	15	Marzo	1869	45	»	»	14	13	3	27	13	3	27	Gerona	»
48	» Rafael Yáñez Barnuevo	Sevilla	15	Abril	1874	40	»	»	»	11	4	12	11	4	12	Gran Canaria	Electo.
49	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»